



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



D.G.A.C.

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 011**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

**CERTIFICA:**

Que el Aeródromo Privado: *SICURI*

Situado en el Departamento de: *SANTA CRUZ*

Provincia: *ÑUFLO DE CHÁVEZ*

De propiedad de / Explotado por: *INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.*

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 487 de fecha 16 de noviembre de 2018, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16°31'59" Sur	Longitud: 63°24'19" Oeste		
Clave de Referencia:	1-A			
Elevación	233 [msnm]	764	[pies]	
Orientación Pista:	15/33	Largo:	900	[m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho:	20	[m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 23 de noviembre de 2018.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa

DIRECTORA DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL

Dirección General de Aeronáutica Civil

Director

Registro Aeronáutico Nacional

Director Ejecutivo

Dirección General de Aeronáutica Civil

Abg. Pza. Aé. Celier A. Arispe Rosas

DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 487  
La Paz,  
16 NOV 2018

**VISTOS:**

Solicitud recibida en fecha 26 de julio de 2018, mediante la cual el Sr. Jonathan Garneró en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Integral Agropecuaria S.A., solicita el registro y habilitación del aeródromo denominado "SICURI" el cual se encuentra ubicado en la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado. Son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo, el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Folio Real, emitido por la Dirección Nacional de derechos Reales, bajo la matrícula computarizada N° 7.11.2.03.0002003, con en ubicación en el Canton Saucedo Sicuri, con una superficie de 8496129.00 Metros<sup>2</sup>, último Asiento número 4 que registra la titularidad sobre el dominio a nombre de Integral Agropecuaria S.A.

Que mediante Testimonio No. 2792/2007 de fecha 12 de diciembre de 2007, se suscribe escritura pública sobre capitalización de cuentas patrimoniales, transferencia de cuotas capital e ingreso de nuevos socios y transformación de tipo de sociedad comercial de la Empresa "Integral Agropecuaria S.R.L." a "Integral Agropecuaria S.A." bajo el concepto de reorganización empresarial, que suscriben





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

Los señores: Jonathan Garnero, Sergio Nestor Garnero y Nancy Griselda Rasmussen de Garnero, los dos últimos por sí y en representación de su hija menor de edad Stefania Garnero, con un capital social de seis millones 0/100 Bolivianos (Bs. 6.000.000.00), documento elevado ante Notaria de Fe Pública N° 33 a cargo de la Dra. Mónica Isabel Villarroel Rojas, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra.

Que mediante testimonio No. 1368/2017 de fecha 9 de octubre de 2017, suscrito ante Notaria de Fe Pública N° 33 a cargo de la Dra. Mónica Isabel Rojas, del Distrito Judicial de Santa Cruz, por el cual se realiza (i) revocatoria de poder No. 991/2008 de fecha 15 de septiembre de 2008, otorgado ante la misma notaria y (ii) otorgamiento de poder general de administración y representación legal amplio y suficiente que confieren los señores: Sergio Nestor Garnero, Hugo Alberto Nuñez Iriarte y Tito Livio Sarez Catala, en su calidad de presidente, vicepresidente y secretario respectivamente, del Directorio de la Sociedad Anónima denominada Integral Agropecuaria S.A. a favor de los señores (as) Sergio Nestor Garnero, Nancy Griselda Rasmussen y Jonathan Garnero.

Que mediante Testimonio N° 829/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, por el cual se confiere poder especial amplio y suficiente que confiere la señora Nancy Griselda Rasmussen, en representación de la sociedad anónima denominada Integral Agropecuaria S.A. a favor del señor Jonathan Garnero, suscrito ante Notaria de Fe Pública N° 91 a cargo de la Dra. Mónica I. Villarroel de Herrera, del Distrito Judicial de Santa Cruz.

Que cursa Declaración Voluntaria No. 257/2017, por la cual el señor Sergio Nestor Garnero, con Cédula de Identidad No. 5335829 expedido en la ciudad de Santa Cruz en representación legal de la empresa denominada INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., en virtud al Testimonio de Poder No. 1368/2017 de fecha 09 de octubre de 2017, suscrito por ante Notaria de Fe Pública a cargo de la Dra. Mónica Isabel Villarroel Rojas, el compareciente declara de forma libre y voluntaria por así convenir a los intereses de la sociedad declara que se compromete a realizar el respectivo mantenimiento para el buen funcionamiento y uso correcto de la pista de la referida propiedad, a tal fin que se garantice su operatividad, dicha declaración voluntaria fue realizada ante Notaria de Fe Pública No. 33, a cargo de la Dra. Mónica I. Villarroel Rojas, del Distrito Judicial de Santa Cruz.

Que mediante Nota DGAC 3089/2018 DRAN 1569/2016 de fecha 09 de agosto de 2018, se observó que la documentación presentada por parte del solicitante no cumplió con los requisitos exigidos por la RAB 137 Apéndice 8, correspondiente a Requisitos Jurídicos, ya que el Testimonio No. 1368/2017 de fecha 09 de octubre de 2017, no considera que en la designación como Representante Legal o apoderado de la persona jurídica, debe contar con facultades para solicitar registro de aeródromos ante la Dirección General de Aeronáutica Civil y para asumir derechos y obligaciones a nombre de la persona jurídica, asimismo no se presentó comprobante de depósito bancario correspondiente por concepto de registro de aeródromo conforme al reglamento aplicable, no se presentó Certificado de Antecedentes emitido por la Policía Nacional, finalmente se informa que el citado aeródromo debe contar con servicio de internet inalámbrico ya sea por señal pública proporcionado por Empresas Estatales o servicios proporcionados por Empresas privadas.

Que cursa Certificado de Antecedentes, emitido por la División Registro y Archivo del Departamento II de la F.E.L.C.N., del señor Jonathan Garnero, con número de Cite 48.261/2018 por el cual se evidencia que no cursa antecedentes.

Que cursa Certificado de Matricula de Comercio No. 00014134, vigente y registrada bajo el dominio de la Empresa Integral Agropecuaria S.A. a nombre del Representante Legal: Garnero Jonathan.

Que cursa comprobante de Ingreso Nro. RIPS/STZ/000967/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, por concepto de inscripción de pistas y aeródromos- pistas privadas (AERÓDROMO SICURI), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos.

Que de acuerdo a informe JRAC/SCZ/2814/DNA/119/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, emitido por Ing. Luis Fernando Mendizábal Camacho Inspector II de Información Datos de Seguridad Aeródromo y Vigilancia- Santa Cruz, por el cual refiere Informe del Aeródromo Privado "SICURI" Revisión Documentación Técnica y que concluye que el aeródromo privado "SICURI" luego del análisis de la documentación presentada para verificar el cumplimiento del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, determinándose que los requisitos técnicos establecidos son cumplidos, por lo que se recomienda continuar con el trámite para la inscripción del aeródromo de referencia de acuerdo al siguiente detalle:

M  
ya  
P





**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



0211

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		SICURI	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ	Municipio: San Julián	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 16°31'59" Sur	Longitud: 63°24'19" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	233 [msnm]	764 [pies]	
Orientación Pista:	15/33	Largo de Pista:	900 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista:	20 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

Que mediante Informe DRAN-2392/2018 HR-32880/2018 de 8 de noviembre de 2018, la Profesional III de la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, dependiente de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, señala luego de realizar una valoración de los documentos presentados y la normativa aplicable, concluye que de la documentación detallada precedentemente se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establecen los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario No. DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario No. DGAC-04369/2018, No. DNA-037/2018 de fecha 07 de marzo de 2018 y asimismo mediante Informe JRAC/SCZ/2814/DNA/119/2018 de fecha 6 de septiembre de 2018, el cual manifiesta que la empresa propietaria del aeródromo privado denominado "SICURI" presentó todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el trámite para inscripción de aeródromo.

Que el citado informe recomienda en mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad a los Artículos 21 y 22 a los efectos del Artículo 43 inciso g) de la Ley N° 2902 de 29 octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478 y del Apéndice 8 del RAB 137 se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SICURI", que se encuentra ubicada en la Provincia Ñuflo de Chávez, Municipio San Julián, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la sociedad INTEGRAL AGROPECUARIA S.A. por el trascurso de 5 años, con las siguientes características técnicas: Departamento de Santa Cruz, Provincia Ñuflo de Chávez, Municipio San Julián, Coordenadas ARP: Latitud Sur: 16°31'59", Longitud Oeste: 63°24'19", Clave de Referencia: 1-A, Elevación: 233 [msnm] 764 [pies], Orientación Pista: 15/33, Largo de Pista: 900 [m], Ancho de Pista: 20 [m], PBMD (no mayor a): 5.700 [Kg] y Tipo de operaciones permitidas: Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-2102/2018 H.R. 32880/2018 de 16 de noviembre de 2018, a través del cual, luego de analizar los antecedentes, informes y normativa señala que la empresa solicitante INTEGRAL AGROPECUARIA S.A. en la persona de su Representante Legal el Sr. Jonathan Garnero, ha presentado todos los requisitos exigidos para la inscripción del Aeródromo "SICURI", demostrando su derecho propietario sobre el predio donde se encuentra el aeródromo privado; y ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Apéndice 8 la RAB 137; siendo que se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil el registro y habilitación de aeródromos para uso privado, corresponde dar curso a la solicitud, registrando y habilitando el Aeródromo Privado "SICURI", ubicado en el Municipio San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Folio Real, emitido por la Dirección Nacional de derechos Reales, bajo la matrícula computarizada N° 7.11.2.03.0002003 ubicado en el Canton Saucedo Sicuri, con una superficie de 8496129.00 Metros2, último Asiento número 4 que registra la titularidad sobre el dominio a nombre de Integral Agropecuaria S.A.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Proceder a la inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "SICURI" a nombre de la Empresa INTEGRAL AGROPECUARIA S.A. en la persona de su Representante Legal el Sr. Jonathan Garnero, ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ñuflo de Chávez, Municipio San Julián, con las Coordenadas ARP: Latitud Sur: 16°31'59", Longitud Oeste: 63°24'19", Clave de Referencia: 1-A, Elevación: 233 [msnm] 764 [pies], Orientación Pista: 15/33, Largo de Pista: 900 [m], Ancho de Pista: 20 [m], PBMD (no mayor a): 5.700 [Kg] debiendo realizarse únicamente vuelos diurnos y de carácter privado, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emitase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Carlos Alberto Arizpe Xosas  
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
Dirección General de Aeronáutica Civil



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.



Lic. Javier L. Mamani Mujica  
TECNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil